AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1662 *Notificación de resolución en expediente de denuncia número 464/09.*

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados don Antonio Pérez León, don José Antonio Rodríguez Recio, doña Mª Ángeles Rodríguez González y doña Josefa Jiménez Periañez no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la C/ San Pedro del Mar, nº 87, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de un edificio realizado a base de muros de carga y entramado interior de pilares, vigas y forjados de madera. La antigüedad de la construcción se puede estimar próxima a los 100 años. La cubierta del inmueble presenta deficiencias derivadas de su falta de mantenimiento, observándose una importante acumulación de humedad, multitud de tejas rotas o movidas, falta de planeidad y deficiente impermeabilización en luceras y limas. Todas estas deficiencias están causando la aparición de goteras en el interior de los pisos así como el deterioro de los falsos techos.

Por lo tanto a la vista de lo expuesto, se considera que la edificación no cumple con las condiciones mínimas de seguridad y estanqueidad que debe reunir toda edificación, por lo que se deberá ordenar a la Comunidad de Propietarios la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para garantizar su adecuada conservación. Para lo cual se deberá proceder a la limpieza y retejado de la cubierta del edificio, sustitución de canalones, limas y luceras del edificio en mal estado.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no

CVE-2010-1662

le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1662

CVE-2010-1662